

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD.**

28 SET. 2012

En ....., a .....de ..... de 2012.

**REUNIDOS**

De una parte,

**D. ANTONIO BETETA BARREDA**, Secretario de Estado de Administraciones Públicas, en nombre y representación de dicho Departamento, en virtud del artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, que atribuye a los Secretarios de Estado competencia para celebrar convenios relativos a asuntos de su Secretaría de Estado, no reservados al Ministro del que dependan o al Consejo de Ministros.

De otra parte,

**D. JESÚS PASTOR CIURANA**, Rector de la Universidad de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en adelante UMH, como representante de ésta, según lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat (de la Comunidad Valenciana) por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y en su virtud,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que según lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Máster Universitario contendrán una formación teórica y práctica y entre esta formación práctica podrán incluirse prácticas externas. En este sentido, es necesario que la Universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del programa





formativo, establezca acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, así como con empresas o industrias. Todas estas colaboraciones deberán contar con la autorización previa de la Universidad, a propuesta del órgano responsable del desarrollo del estudio.

**SEGUNDO.-** Que el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece en el apartado primero del artículo 2 que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. A su vez, el apartado segundo señala que estas prácticas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

**TERCERO.-** Que, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos de la Universidad de Miguel Hernández de Elche, aprobados por 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat (de la Comunidad Valenciana), corresponde al Rector representar legalmente a la Universidad.

**CUARTO.-** Las partes son conscientes de la importancia de las prácticas en instituciones públicas y / o privadas facilitando la preparación de los estudiantes para el ejercicio profesional y, por ello, están interesados en colaborar en el desarrollo de las citadas prácticas.

**QUINTO.-** Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, con la finalidad última de institucionalizar la colaboración mutua entre las partes implicadas, éstas se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

Este Convenio tiene por objeto la realización de prácticas formativas en la Subdelegación del Gobierno en Alicante por parte de alumnos matriculados en la Universidad Miguel Hernández de Elche, que permitan completar sus estudios universitarios, para una futura incorporación al mundo laboral.

La colaboración entre ambas partes se concretará en un programa de prácticas que ha sido verificado por la dirección de la Universidad. Las prácticas formativas a realizar en la Subdelegación del Gobierno en Alicante se relacionarán directamente con el contenido del título universitario cursado.



## **SEGUNDA. - Características de las prácticas.**

La Subdelegación del Gobierno en Alicante recibirá a los estudiantes de la Universidad Miguel Hernández de Elche durante un periodo de tiempo máximo de 900 horas por estudiante y curso académico, responsabilizándose de su formación durante su estancia. Los estudiantes que participen en estas prácticas llevarán a cabo actividades relacionadas en el Programa Formativo.

Corresponde a la Universidad Miguel Hernández de Elche determinar el contenido del programa formativo de prácticas de cooperación que se impartirá en el año académico en curso, incluido el sistema de evaluación, así como el número de estudiantes que participarán en él y el periodo en que se desarrollará. En cuanto a la determinación del horario para la realización de las prácticas, será fijado por la Universidad y la Subdelegación del Gobierno.

## **TERCERA.- Programa formativo.**

La Universidad Miguel Hernández de Elche, establecerá el programa de prácticas y actividades para dicha titulación, dándolo a conocer a los responsables de la Subdelegación del Gobierno con carácter previo al inicio de cada curso académico. En dicho programa se especificarán, al menos, los siguientes datos:

- Listado de los estudiantes seleccionados para realizar las prácticas y el nombre del responsable/tutor/a académico.
- Sistemas de evaluación y control
- Propuesta de los objetivos programáticos y de las actividades previstas.
- Propuesta de calendario y horarios de prácticas.

Los estudiantes que participen en estas prácticas llevarán a cabo las siguientes tareas descritas en el Programa Formativo:

- Confección de Dossier de prensa y notas de prensa.
- Tareas propias de un gabinete de comunicación.
- Redacción periodística en medios audiovisuales, radiofónicos e Internet
- Relaciones con medios de comunicación para favorecer la presencia en medios.
- Investigación sobre opinión pública y comunicación.
- Otras de naturaleza análoga

## **CUARTA.- Coordinación y Tutores.**

Por parte de la Universidad, actuará como tutor el profesor responsable del programa de prácticas de la enseñanza implicado en este convenio. Al tutor de la Universidad le corresponderá:

- Seguimiento y supervisión de las prácticas, resolviendo las posibles dudas de tipo académico que se pudieran plantear.
- Seguimiento del programa formativo desarrollado por el estudiante para verificar su correcto aprovechamiento.

Las partes podrán acordar otras funciones encomendadas al tutor académico.

Por parte de la Subdelegación del Gobierno en Alicante actuará como tutor del alumno/a el Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en Alicante durante la realización de las prácticas.

Al tutor de la Subdelegación del Gobierno le corresponderá:

- Fijar el plan de trabajo del/la alumno/a.
- Orientar y ayudar al/la alumno/a en sus dudas y dificultades durante su estancia en la Subdelegación del Gobierno.
- Realizar el informe correspondiente de evaluación del desarrollo de la práctica final de la misma.

Las partes podrán acordar otras funciones encomendadas al instructor/tutor/a.

Ambos tutores, académico y de la Administración, actuarán coordinadamente en el desempeño de sus cometidos.

#### **QUINTA. - Obligaciones que asumirán los alumnos participantes en el programa de prácticas.**

Los alumnos participantes en el programa de prácticas deberán asumir las siguientes obligaciones:

- Iniciar la práctica en la fecha y condiciones acordadas.
- Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas.
- Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consiste la práctica, de acuerdo con el programa y condiciones específicas aprobadas.
- Comunicar al tutor de la Subdelegación del Gobierno cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la práctica formativa.
- Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en los lugares de prácticas con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros.
- No explotar aquellos trabajos realizados en la práctica sin la autorización expresa de la Subdelegación del Gobierno y la Universidad, ni durante el periodo que dure ésta, ni una vez finalizada.
- Otras que puedan establecerse de común acuerdo entre la Subdelegación del Gobierno y la Universidad.

El estudiante que realice prácticas en la Subdelegación del Gobierno deberá firmar el documento que se adjunta como anexo y por el que se compromete a



cumplir las normas vigentes en la Subdelegación del Gobierno en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

#### **SEXTA.- Obligaciones de la Subdelegación del Gobierno.**

La Subdelegación del Gobierno en Alicante, en relación a las prácticas, asume las siguientes obligaciones:

- Comunicar, en su caso, las faltas de asistencia, de disciplina o cualquier otra que pudiera entorpecer el normal desarrollo de las prácticas objeto de este Convenio.
- Cumplir la normativa relativa a Protección de datos de carácter personal.
- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la Seguridad e Higiene en el Trabajo e informar a los alumnos en prácticas de las mismas.



Una vez finalizado el período de prácticas, la Subdelegación del Gobierno en Alicante expedirá un certificado, que dirigirá y entregará a la Universidad, acreditativo de las funciones realizadas, el número total de horas empleadas en las mismas y el nivel alcanzado en la evaluación total dentro de la Subdelegación del Gobierno, con indicación de la especialidad a que ha estado orientada la formación.

#### **SÉPTIMA.- Naturaleza de la relación entre el alumnado y la Subdelegación del Gobierno.**

La relación que se establece entre la Subdelegación del Gobierno y los estudiantes en prácticas no tendrá naturaleza estatutaria o laboral ni implicará para la Administración General del Estado obligación contributiva alguna.

#### **OCTAVA.- Seguro. Cobertura de riesgos.**

El estudiante en prácticas estará cubierto por el seguro escolar. Para el estudiante al que no se pueda aplicar el seguro escolar se suscribirá una póliza de seguro de accidentes para el periodo de prácticas. Los gastos de esta póliza van a cargo de la Universidad. La Universidad cubrirá con un seguro la responsabilidad civil del estudiante por las incidencias derivadas de la realización de las prácticas. No se aplicará el régimen de cobertura de las normas laborales, dado que no hay contrato laboral en la relación establecida entre el estudiante y la Subdelegación del Gobierno.


#### **NOVENA.- Publicidad.**

La Universidad se compromete a citar como colaboradora a la Subdelegación del Gobierno en la publicidad que realice sobre el Título, Máster Universitario o Programa de Doctorado con el que se relacionen las prácticas formativas.

#### **DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.**

Se constituirá una Comisión de seguimiento del convenio donde se tratarán los problemas derivados de la interpretación y ejecución del convenio. Esta comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del presente convenio de colaboración, sin perjuicio de que, con carácter potestativo y a instancia de las partes se reúna en más ocasiones. Estará formada a partes iguales por miembros del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Subdelegación del Gobierno en Alicante) y la Universidad Miguel Hernández de Elche.

#### **UNDÉCIMA.- Naturaleza y régimen jurídico aplicable.**



El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regula conforme a lo establecido en los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1 apartado c), aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



#### **DUODÉCIMA. - Vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración se extenderá hasta la finalización del curso académico correspondiente al título de grado o postgrado en cuyo marco se desarrolla el programa de prácticas. Las partes podrán prorrogar expresamente el convenio por un periodo similar.

#### **DECIMOTERCERA.- Causas de resolución.**

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Finalización del plazo de vigencia o prórrogas establecidas
- El mutuo acuerdo de las partes signatarias o la denuncia por una de las partes.

#### **DECIMOCUARTA.- Resolución de controversias.**

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en el presente convenio de colaboración, no resuelto en el seno de la comisión de seguimiento, se resolverá por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en su legislación reguladora.



## **DECIMOQUINTA.- Régimen de Protección de Datos Personales.**

La Universidad actuará como “responsable de fichero”, de acuerdo con lo previsto en la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

El acceso a los datos por parte de las entidades firmantes del convenio se realizará única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes, objeto del convenio.

Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros ni siquiera para su conservación. Queda exceptuada la cesión de datos a la Administración Pública cuando ésta provenga de una obligación legal.

En cumplimiento del artículo 12.2 párrafo 2 de la Ley Orgánica 15/1999, las entidades firmantes del convenio están obligadas a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las entidades firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD  
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

EL RECTOR

EL SECRETARIO DE ESTADO DE  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



D. Jesús T. Pastor Ciurana



D. Antonio Beteta Barreda